



DOCUMENTO DE TRABAJO

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS con DISCAPACIDAD

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024





Contenido

Introducción 3

I. Acciones implementadas por el INE para fomentar la participación política y electoral de las personas con discapacidad..... 8

 1.1 . Voto anticipado en el territorio nacional..... 8

 1.2 Integración de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado..... 10

 1.3 Documentación, materiales electorales y accesibilidad en los lugares donde se instalarán casillas, para facilitar el derecho al voto a personas con discapacidad el día de la jornada electoral..... 12

 1.4 Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana 29

II. Acciones Afirmativas para personas con discapacidad en la postulación de candidaturas..... 33

 2.1 Acciones afirmativas en diputaciones y senadurías para personas con discapacidad..... 36

 2.2 Autoadscripción calificada..... 39

III. Curso Formativo: participación política de personas con discapacidad. Elecciones 2024..... 40

 3.1 Programa..... 41

 3.2 Reporte estadístico de asistencia 43



Introducción

El Instituto Nacional Electoral (INE) es una institución obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, ello de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia, como autoridad en materia electoral.

En este sentido, el INE debe instrumentar los mecanismos que promuevan y salvaguarden los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, estableciendo de ser necesario, acciones afirmativas de nivelación e inclusión para generar condiciones que permitan la emisión del sufragio en todo el territorio nacional, así como la postulación de personas que históricamente han sido discriminadas, tal es el caso de las personas con discapacidad.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de las 126,014,024 personas que habitan en el país, 7,168,178 tienen discapacidad y/o algún problema o condición mental, lo que representa el 5.69% de la población. En el Censo se utiliza la metodología del Grupo de Washington que define a las personas con discapacidad como aquellas que tienen mucha dificultad o no pueden realizar alguna de las siguientes actividades de la vida cotidiana: caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además incluye a las personas que tienen algún problema o condición mental¹.

¹ Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) señala en su artículo 1 que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



Datos adicionales del Censo indican que las entidades con la menor prevalencia de personas con discapacidad son: Quintana Roo (4.34%), Nuevo León (4.60%) y Chiapas (4.63%); mientras que Oaxaca (7.22%), Guerrero (6.78%) y Tabasco (6.71%) reportan las prevalencias más altas. En cuanto al dato desagregado por sexo, las mujeres (5.79%) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59%).

El reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad ha sido paulatino, y en los últimos años se han logrado avances importantes, por ejemplo, de conformidad con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), que reglamenta al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establece que el Estado Mexicano debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En el mismo sentido, el artículo 4 de la LGIPD, mandata a que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) contempla de manera explícita la prohibición de toda discriminación por motivo de discapacidad. En su artículo 2, señala como deber del Estado “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas”, y establece además que, los poderes públicos federales “deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y



social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”. Asimismo, esta ley reconoce como acto de discriminación el negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos.

Adicionalmente, en materia electoral la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en sus artículos 7 y 30, estipula el ejercicio libre del derecho a votar de toda la ciudadanía y señala como finalidad del INE el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. También destaca, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones de la ciudadanía: “1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. 2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores. (...) 5. Los derechos políticos y electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Igualmente establece como una de las finalidades del INE el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, en el artículo 279, numeral 2, en relación con el artículo 255 de la LGIPE, se dispone que aquellas personas electoras que se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas de votación podrán hacerse asistir por una persona de



confianza que les acompañe. La misma ley determina que la ubicación de las casillas electorales deberá ser de fácil y libre acceso para el electorado.

Aunado a esto, la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 29 la obligación de los Estados Parte a garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, comprometiéndose a:

1) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;



2) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

- i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;
- ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Es por ello que, el Consejo General del INE ha adoptado diversas medidas tendientes a garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio del voto activo y pasivo en igualdad de condiciones y sin discriminación, las cuales se desarrollan en los siguientes apartados.

El presente documento fue elaborado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica (DECEyEC) cuyo objetivo es difundir las diferentes acciones que se han aprobado en el Instituto para cumplir con los mandatos constitucionales e internacionales respecto de la participación política y electoral de las personas con discapacidad.



I. Acciones implementadas por el INE para fomentar la participación política y electoral de las personas con discapacidad

1.1 . Voto anticipado en el territorio nacional

El voto anticipado representa la aplicación de medidas de inclusión y nivelación, para hacer asequible el derecho humano al voto a la ciudadanía que debido a una limitación física no pudo acudir a un módulo de atención ciudadana y debido a ello, ejerció lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE, solicitando que el trámite de credencialización se realizara en su domicilio; por la misma razón se le dificulta acudir a votar a una casilla y requiere que se le otorguen facilidades para votar desde su vivienda.

En el ámbito de su competencia, el Instituto tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por ello, como autoridad electoral debe prever mecanismos que promuevan y salvaguarden el derecho de la ciudadanía a votar, para lo cual se requiere la aplicación de medidas de nivelación que generen las condiciones que permitan la emisión del sufragio en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el Instituto aprobó los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización de pruebas piloto del Voto Anticipado en el Territorio Nacional, para los Procesos Electorales Locales de 2022 en Aguascalientes y 2023 en Coahuila y Estado de México, el objetivo de esta modalidad de votación es garantizar el derecho a votar de las personas que, por alguna discapacidad, se encuentran impedidas de acudir a la casilla el día de la jornada electoral.

Como resultado de los referidos ejercicios, en Aguascalientes votaron de manera anticipada 99 personas; 71 en Coahuila y 101 en el Estado de México.



Para el Proceso Electoral 2023-2024, el Instituto aprobó los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización de esta modalidad de votación, la cual, se implementará por primera vez a nivel nacional en una elección concurrente, por lo que una correcta garantía del derecho a votar para la ciudadanía que se encuentra en este supuesto consistió en determinar que podrán emitir su sufragio para todas las elecciones federales (Presidencia, Senadurías, Diputaciones) y locales (según corresponda a la entidad en donde viven: gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos).

En el Modelo de Operación, se establecieron las actividades, fechas y periodos, así como las instancias responsables de su ejecución para la debida instrumentación del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- El Modelo de Operación se compone por tres fases:
- Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada;
- Periodo de Votación Anticipada; y
- Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada.

Además, se determinaron los requisitos para que las Personas Solicitantes pudieran votar anticipadamente.

Por último, contiene un cronograma con 51 actividades, en el que se señalan las instancias responsables de ellas, así como las fechas o periodos para su realización; de donde destaca que el Periodo de Votación Anticipada se realizará entre el 6 y el 20 de mayo de 2024, en donde, personal designado por los consejos distritales visitará los domicilios de las 4,002 personas inscritas en la Lista Nominal del Electorado para Voto Anticipado, con la finalidad de recabar su voto que será computado el 2 de junio.



1.2 Integración de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado

En 2022 y 2023, el INE emitió Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado de la prueba piloto del Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales en las entidades de: Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza y Estado de México, respectivamente. Los lineamientos tuvieron como objetivo garantizar el derecho a votar de las personas que, por alguna discapacidad, se encuentran impedidas de acudir a la casilla el día de la jornada electoral.

Como resultado de estas pruebas piloto, en el Proceso Electoral Local de 2022, se obtuvieron 492 Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado para emitir el Voto Anticipado de las cuales 128 fueron procedentes, de estas, 44 fueron registros de hombres y 84 de mujeres. Mientras que, para el Proceso Electoral de 2023, se obtuvieron 548 solicitudes inscripción a la Lista Nominal del Electorado para emitir el Voto Anticipado de las cuales 189 fueron procedentes, 62 registros de hombres y 127 de mujeres.

Con corte al 31 de agosto de 2023, se tiene el registro de 10,797 ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la Credencial para Votar al amparo del artículo 141° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que establece que los mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante la oficina de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de elector físicamente impedido.



Recientemente el INE emitió los Lineamientos para la conformación de la lista Nominal de electores que ejercerán su derecho al voto de manera anticipada en los procesos electorales federal y locales 2023-2024. Dichos lineamientos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integrará una base de datos inicial con registros de trámites de la Credencial para Votar del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 141° de la LGIPE partir de los registros que se localicen como vigentes en el Padrón Electoral y la Lista Nominal del electorado, a más tardar el 10 de enero de 2024.

La información contenida en la base de datos sirve de insumo para generar las invitaciones y de los formatos de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado. Posteriormente, el personal designado realizó la visita a los domicilios de electorado con voto anticipado para poner a disposición las invitaciones, los instructivos de llenado y las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado.

Para realizar la Solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electorado con Voto Anticipado los requisitos son los siguientes:

- Tener Credencial para Votar emitida por el artículo 141° de la LGIPE, haber obtenido su credencial entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023.
- Manifestar que se encuentra impedida temporal o permanente para acudir a una casilla el día de la jornada electoral a ejercer su derecho al voto, y
- Manifestar su intención de registrarse en la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado.



1.3 Documentación, materiales electorales y accesibilidad en los lugares donde se instalarán casillas, para facilitar el derecho al voto a personas con discapacidad el día de la jornada electoral

Desde el año 2003, el INE ha implementado diversas medidas con la finalidad de garantizar el ejercicio del voto a las personas con discapacidad, primero se aprobó el **modelo de plantilla Braille para la boleta electoral**, para que las personas con discapacidad visual pudieran marcar sobre ésta su preferencia electoral por sí mismos, si así lo desean. En 2006 se utilizó la **mampara especial** en las casillas para personas con sillas de ruedas y personas de talla baja. En 2012 se colocó en las urnas electorales, una **etiqueta con escritura Braille** por tipo de elección.

Para las elecciones federales de 2015, se elaboró un **cartel** para que personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación puedan acceder a la casilla; en 2022 se utilizó el **formato de registro** de personas que acudieron a votar, para registrar información acerca de las personas con discapacidad, también se aprobó **Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana**, que refiere acciones protocolizadas para la atención de personas con discapacidad por tipo de discapacidad el día de la jornada electoral. En las elecciones federales de 2024 se implementará por primera vez el **sello “X”**, con el que se garantiza la participación de personas con algún tipo de limitación física o adultos mayores (Cuadro 1).



Cuadro 1. Documentos y materiales electorales para personas con discapacidad en las elecciones federales

Documento/Material electoral	Proceso Electoral
Plantilla e instructivo Braille	2002-2003
Mampara especial	2005-2006
Etiqueta Braille para urna	2011-2012
Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla	2014-2015
Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las Personas con Discapacidad en los Procesos Electorales y mecanismos de Participación Ciudadana	2022-2023
Formato de registro de personas que acudieron a votar, para registrar información acerca de las personas con discapacidad	2022-2023
Sobre para el traslado de boletas	2022-2023
Sello "X"	2023-2024

La documentación y materiales electorales son instrumentos necesarios para el adecuado desarrollo de las elecciones y ejercicios de participación ciudadana, pues permiten a la ciudadanía emitir su voto u opinión en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

En cada casilla habrá un formato de registro de personas electoras con discapacidad para que las y los funcionarios de casilla lleven un registro de las personas con alguna discapacidad que acudan a votar, con el propósito de ampliar el conocimiento del Instituto sobre el tema y mejorar en el futuro las condiciones de apoyo al sufragio de las personas electoras con alguna discapacidad.



De los diseños de estos instrumentos, después de cada proceso electoral se lleva a cabo una revisión respecto a su funcionalidad, de tal manera que se pueda detectar mejora a cada modelo y que en la actualidad consideran una visión de inclusión, de tal manera que se contemplen modificaciones que permitan su uso para toda la ciudadanía.

Descripción e imágenes de la documentación electoral

Respecto de la **plantilla Braille** (imagen 1), se trata de un documento donde se introduce la boleta electoral. En la parte superior tiene caracteres en sistema Braille que indican el tipo de elección, y contiene recuadros perceptibles al tacto, que coinciden con los espacios de los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes de la boleta electoral, así como la información relativa a la papeleta de opinión de 2021 y 2022.

Junto con la plantilla se proporciona un **instructivo de uso en sistema Braille**.

Adicionalmente, lleva impresa las instrucciones de uso la cual está dirigida a las y los funcionarios de casilla, para que orienten a las personas con discapacidad visual, que acudan a votar u opinar en caso de los instrumentos de participación ciudadana como las consultas o la revocación de mandato.



Imagen 1. Plantilla Braille donde se introduce la plantilla electoral



El **cartel de acceso** tiene como objetivo orientar a la ciudadanía en general que acude a votar a facilitar el acceso de aquellas personas que pertenecen a alguno de los grupos en situación de discriminación y que, en su caso, puedan ejercer el voto antes que el resto de la ciudadanía en la fila.

La imagen 2 representan a los siguientes grupos: mujeres embarazadas, personas con infantes en brazos, personas en silla de ruedas, personas con discapacidad auditiva, personas con discapacidad visual, personas con síndrome de Down y personas adultas.



DOCUMENTO DE TRABAJO

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024



Imagen 2. Cartel de acceso a la casilla

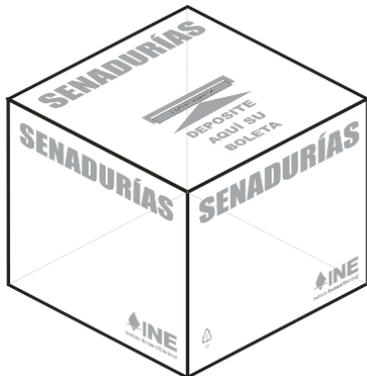


Descripción e imágenes de materiales electorales

Las **urnas electorales** (imagen 3), permiten que la ciudadanía deposite su voto para que posteriormente se lleve a cabo el escrutinio y cómputo. Al fabricarse de plástico transparente, se puede visualizar su contenido y brindar certeza a la ciudadanía, en la parte superior de las urnas, se coloca la etiqueta en sistema Braille la cual indica el tipo de elección.



Imagen 3. Urnas electorales con etiqueta de plantilla Braille

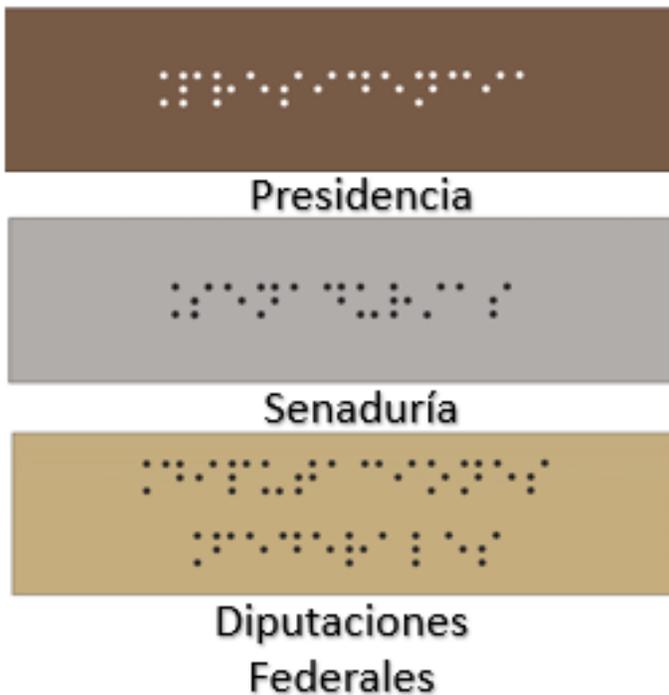




Principales características:

- Etiquetas Braille (imagen 4) por tipo de elección con adhesivo para colocarse en las urnas electorales.
- Su uso permite que las personas con discapacidad visual puedan colocar la boleta electoral correctamente en la urna que corresponda.

Imagen 4. Etiquetas Braille por tipo de elección





La **mampara especial** (imagen 5), es un material electoral que tiene como fin apoyar a la ciudadanía a ejercer su derecho a votar, particularmente aquellas personas con discapacidad motriz o estatura pequeña.

Imagen 5. Mampara Especial





Principales características:

- Se fabrica en plástico color blanco y lleva impreso en color negro (mayor contraste) el emblema del INE y la leyenda “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”, para el Proceso Electoral inmediato, incluirá un marco negro en su base.
- Cuenta con suajes que facilitará su armado y aseguramiento.
- Por su diseño y facilidad para su movilidad, la mampara especial puede acercarse y adaptarse a las necesidades de la ciudadanía que así requiera utilizarla.

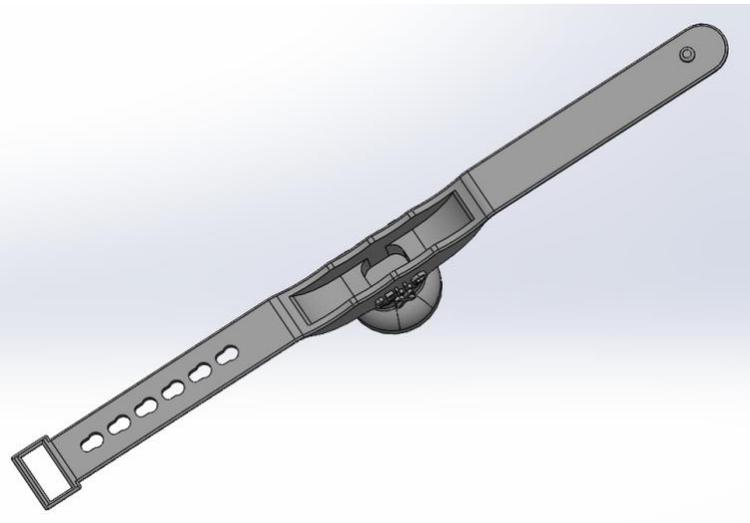
De la aprobación del “Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana”, se iniciaron los trabajos para generar propuestas de diseño de un nuevo material electoral denominado: sello “X”, se realizaron trabajos relacionados con la elaboración de diversas propuestas de diseño y su uso que permitieron acotar modelos.

El **Sello “X”** (imagen 6), tiene como finalidad principal facilitar a la persona con discapacidad, adulta o que se encuentre impedida físicamente y que esté ejerciendo su derecho al voto, marcar la boleta electoral o papeleta de opinión con una “X” en la opción de su preferencia.

El diseño es ergonómico, para que permita adaptarse a las necesidades de la persona usuaria, por lo que, para su fabricación se utilizará materia prima que facilite su uso.



Imagen 6. Sello “X”





Principales características:

- El diseño permite sujetar perfectamente la mano o muñón, es un aditamento que facilitará la participación de la ciudadanía en general y en particular las personas con discapacidad o adultas.
- Podrá ser utilizado por personas con discapacidad de extremidades superiores, que presentan disminución, pérdida de movimiento en sus manos o con trastornos como Parkinson, atrofia muscular, artritis reumatoide, entre otras que les complique escribir.
- Así como aquellas personas con ausencia de dedos o manos que les impida escribir o sujetar.
- Por su ergonomía, se facilitará el uso del Sello X, ya que solo hay que ajustar las correas a la parte de la mano o extremidad, ajustarlas y posteriormente cargar el sello con tinta para finalmente marcar.



Accesibilidad en los lugares donde se instalen casillas

Las autoridades electorales deben adoptar las medidas y los procedimientos necesarios para garantizar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas electorales y eliminar progresivamente las barreras físicas, materiales, tecnológicas, culturales y cualquier otro obstáculo que limite la participación efectiva de las y los ciudadanos en las distintas etapas del Proceso Electoral (antes, durante y después de la Jornada Electoral).

Por ello, el pasado 30 de marzo de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Anexo 25 del Reglamento de Elección, que contiene las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana.

Esta política transversal de inclusión que el INE ha implementado consiste en establecer, en materia de accesibilidad en las casillas, de manera clara y precisa los mecanismos, procedimientos y acciones a seguir antes, durante y después de los procesos electorales y de participación ciudadana, que permitan asegurar el ejercicio del derecho humano al sufragio y de los derechos político-electorales de la ciudadanía con discapacidad, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

El alcance que tiene esta política es abarcar todos los lugares, ya sea al interior o exterior, que serán considerados para instalar casillas; con ello se busca asegurar razonablemente las condiciones de acceso e inclusión en beneficio de las personas con discapacidad, otros grupos en condición de vulnerabilidad y de la ciudadanía en general.



Las medidas se encuentran planteadas desde una perspectiva integral, involucra la participación del funcionariado del INE, a nivel central, local y distrital, de autoridades escolares, organismos públicos locales autónomos y de aliados estratégicos.

En la siguiente imagen (imagen 7), se observan las etapas que contempla la política para garantizar la accesibilidad de las casillas la cual va directamente vinculada con el procedimiento de ubicación de casillas y que se resume en: identificación de necesidades de accesibilidad en los lugares, sensibilización y capacitación, gestión de apoyo a instancias locales y municipales, acondicionamiento o implementación de las medidas de accesibilidad, socialización, difusión y revisión de los esfuerzos y resultados obtenidos el día de la jornada electoral.



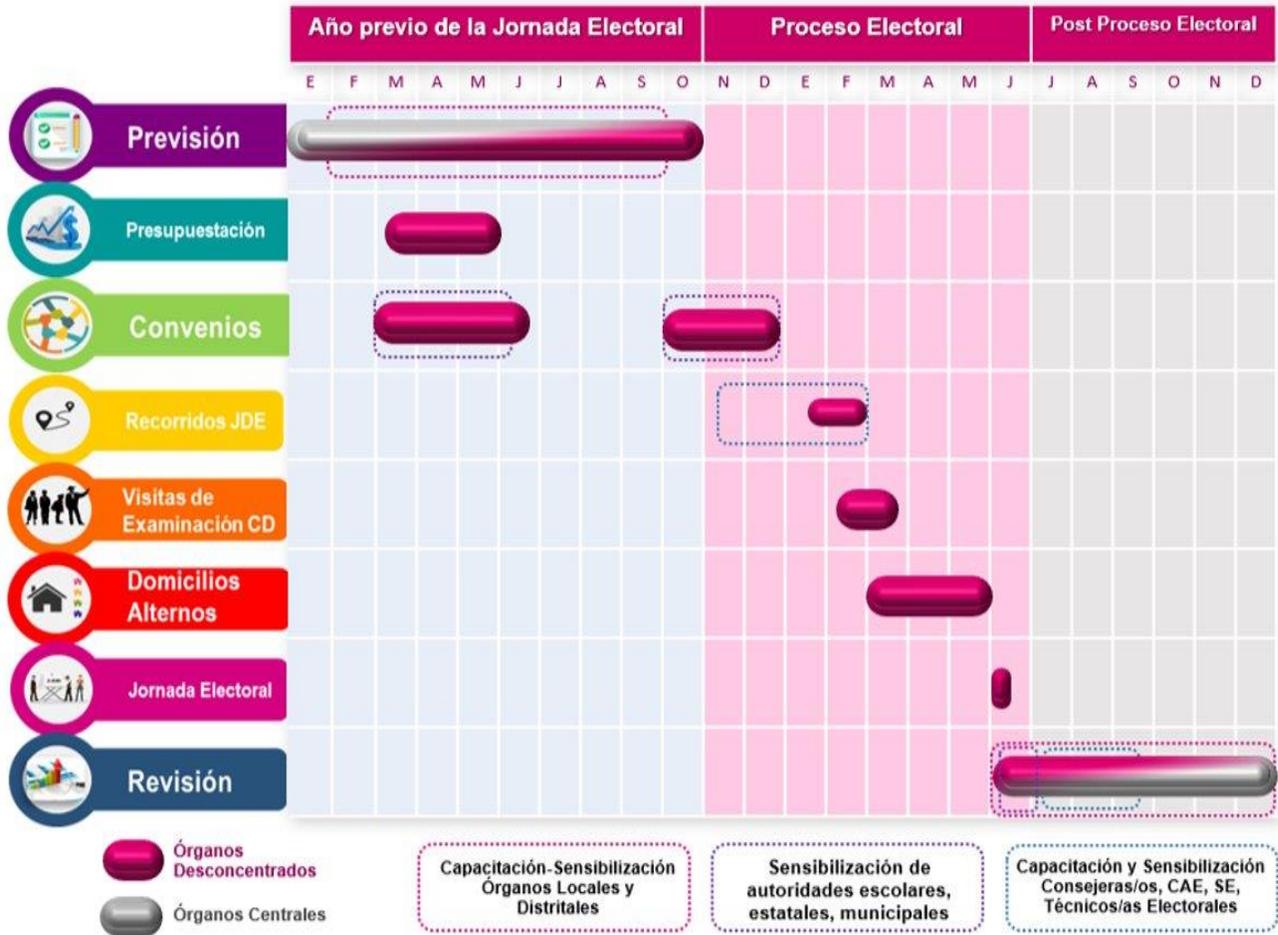
Imagen 7. Etapas de la política para garantizar la accesibilidad en casillas



La periodicidad se presenta en la imagen 8, la cual se comparte a continuación.



Imagen 8. Periodicidad de las etapas para garantizar la accesibilidad en casillas



Convenios

Se celebrarán reuniones para acordar las cláusulas del respectivo convenio de colaboración INE-OPL o de JLE con la secretaría de educación estatal correspondiente, con la finalidad de concertar los apoyos interinstitucionales y construir frentes comunes para combatir la discriminación y garantizar la igualdad de trato en la ciudadanía.



Los convenios que se establezcan con las secretarías de educación estatal deberán ser pactados antes del inicio de los recorridos de juntas para ubicar espacios para instalar casillas a fin de brindar convicción y certeza en los directivos de los planteles educativos e identificar en conjunto áreas de oportunidad que abonen a la inclusión no solo de la ciudadanía con algún tipo de discapacidad que votará en los comicios, sino también la inclusión de sus propias comunidades escolares.

A nivel distrital, el funcionariado del INE también se encuentra buscando los apoyos con las autoridades municipales o alcaldías, para dar a conocer las necesidades de acondicionamiento y acordar acciones en específico que abonen a asegurar la accesibilidad de los lugares que administran y que prestarán para el día de la jornada electoral.

Recorridos que realiza el funcionariado a nivel distrital

En los recorridos que realizan las Juntas Distritales Ejecutivas del país para ubicar espacios idóneos para instalar casillas, se pondrá especial atención en identificar y garantizar las condiciones básicas y necesarias de accesibilidad en los domicilios propuestos para instalar casillas electorales, es decir: de ser necesario que cuenten con rampas fijas o móviles que permitan el acceso y el libre desplazamiento al interior de las casillas.

Visitas de examinación que realizan las y los consejeros distritales

Las JDE presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista de casillas con la propuesta de los lugares en que habrán de instalarse las casillas; recibidas las listas, los integrantes de los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados y con la accesibilidad en las casillas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 25 del RE.



Domicilios alternos

Se ubicarán domicilios alternos para que, en caso de que los domicilios aprobados por los consejos distritales, por algún motivo no puedan ser utilizados para instalar las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, se cuente con una lista de domicilios alternos que garanticen la instalación y la accesibilidad en las casillas electorales.

Instructivo braille de la convocatoria de observación electoral

En 2023, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG437/2023, emitió las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en dicho Acuerdo se instruyó realizar ajustes razonables para propiciar la igualdad sustantiva y estructural para personas con discapacidad visual. En este sentido, el INE distribuyó 15,000 Instructivos en Braille a las 332 Juntas Ejecutivas del Instituto, tomando como base los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, medida que se implementa por primera vez.

Jornada electoral

Las y los CAE deberán estar al pendiente de las condiciones reales de accesibilidad con que cuenten los lugares, para en su caso, aplicar las medidas alternas.

Revisión

A la conclusión de cada proceso electoral se generarán, las listas con los domicilios de lugares y edificios públicos y privados en los cuales, por cualquier causa, no fue posible garantizar la accesibilidad, para ser considerados los resultados de esta etapa, en las Previsiones para la elección próxima.



1.4 Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana

El 27 de abril de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, con el propósito de establecer los pasos, principios, enfoques y perspectivas a seguir, así como las medidas de igualdad, para promover y garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad. Dicho Protocolo se implementará en los procesos electorales de 2022-2023, pero no se limita a estos procesos.

La igualdad y no discriminación, el principio pro persona, el pluralismo igualitario, la inclusión y participación plena y la igualdad de oportunidades son los principios en los cuales se basan la aplicación de medidas señaladas en el instrumento.

El Protocolo se dirige a las y los Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, así como al personal del INE y a las personas observadoras electorales, a quienes se sensibilizará y capacitará en materia de derechos humanos con énfasis en el trato y la atención que se debe brindar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho al voto.

El Protocolo también está dirigido a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, a quienes corresponderá socializarlo entre sus estructuras organizativas y constatar su aplicación en las jornadas electorales y de participación ciudadana.



Igualmente, el Protocolo incluye como público objetivo a la población en general, a la cual se busca informar y orientar respecto de las acciones y medidas implementadas por el INE para promover y garantizar el ejercicio del derecho al voto libre y secreto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad.

Algunas de las medidas que contempla el Protocolo son:

1. De trato digno:

- Todas las personas integrantes de la Mesa Directiva de Casilla (MDC) garantizarán un trato digno, cordial y respetuoso a las personas con discapacidad y utilizarán un lenguaje incluyente y no discriminatorio para referirse a ellas.
- El Funcionariado de la MDC debe tener en cuenta que existen algunas discapacidades no visibles, que resultan prácticamente imperceptibles para terceras personas tales como la discapacidad auditiva o los trastornos de salud mental, y que todas las personas con discapacidad no visible ameritan un trato respetuoso.
- Para evitar cualquier tipo de estigmatización o discriminación, es importante que el Funcionario de la MDC evite cuestionar, juzgar o solicitar a cualquier persona confirmaciones en torno a su discapacidad, ya sea a través de informes médicos o de alguna tarjeta o comprobante.

2. Para garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en la Jornada Electoral:

- Todas las personas con discapacidad con credencial para votar vigente y que aparezcan en la Lista Nominal deben poder votar el día de la elección ya sea en la casilla que corresponda a su domicilio o en una casilla especial, y tendrán prioridad sin necesidad de hacer fila.
- Todas las personas con discapacidad que requieran de algún apoyo para emitir su voto o desplazarse (p. ej. silla de ruedas, perro guía, bastón, andadera,



muletas), deben poder utilizarlo y también, con su consentimiento, ser asistidas por una persona de su confianza o por el FMDC. Se les debe ofrecer todos los materiales informativos y de apoyo disponibles (p. ej. mampara especial, sello X, plantilla en sistema braille).

- La persona escrutadora debe llenar en todos los casos el “Registro de personas con discapacidad que acuden a votar”.
- La secretaría de la MDC deberá anotar cualquier inconformidad u observación en la “Hoja de incidentes”.
 1. El Protocolo señala acciones protocolizadas para la atención de personas con discapacidad: Acciones en caso de que una persona con discapacidad física asista a emitir su voto;
 2. Acciones en caso de que una persona con discapacidad auditiva (sordera) asista a emitir su voto;
 3. Acciones en caso de que una persona con discapacidad visual (ceguera o deficiencia visual) asista a emitir su voto;
 4. Acciones en caso de que una persona con discapacidad intelectual asista a emitir su voto, y
 5. Acciones en caso de que una persona con discapacidad psicosocial asista a emitir su voto.
 - 6.

También, en caso de que una persona con discapacidad no pueda ingresar a la casilla y se encuentre afuera del inmueble o en un vehículo se debe facilitar el traslado de la o las boletas hacia cualquier persona con discapacidad. En las casillas habrá un sobre especial para este propósito.

-

El Protocolo antes mencionado está disponible para su consulta en versión accesible y en formato lectura fácil en los siguientes links:

<https://igualdad.ine.mx/protocolos/>



DOCUMENTO DE TRABAJO

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024



https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-poli%CC%81tico-electorales-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.pdf

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/PROCOLO-PcD_DOBLE-PAGINA_VF.pdf

Imagen 9. Protocolo INE para garantizar el derecho al voto de personas con discapacidad





II. Acciones Afirmativas para personas con discapacidad en la postulación de candidaturas

Otra medida de nivelación ha sido la aprobación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de personas con discapacidad, al respecto, durante el proceso electoral federal de 2020-2021 se implementaron cuotas para diferentes grupos en situación de discriminación, donde se estableció la obligación de los partidos políticos a postular al menos seis fórmulas de personas con discapacidad en alguno de los 300 distritos de mayoría relativa que conforman el país, así como dos fórmulas integradas con personas con discapacidad por el principio de representación proporcional.

Estas fórmulas se postularon en cualquiera de las cinco circunscripciones, las cuales debieron ubicarse en los primeros diez lugares de cada lista. Con ello, se garantizó la postulación de al menos ochenta fórmulas de personas con discapacidad para candidaturas a diputaciones federales por ambos principios. Adicional a ello, los partidos políticos nacionales tenían como obligación, garantizar la paridad de género en dichas candidaturas, con la finalidad de que la mitad fueran integradas por mujeres y la otra mitad por hombres. Para la efectividad de la medida, fue necesario que los partidos políticos presentaran algún documento original que diera cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, y que la misma fuera de carácter permanente. La siguiente imagen ejemplifica la medida.



Imagen 10. Acciones afirmativas aprobadas para personas con discapacidad en el proceso electoral federal de 2021



Como resultado de la acción afirmativa, fueron electas ocho personas con discapacidad para conformar la LXV Legislatura (2021-2024), de las cuales cinco son mujeres y tres hombres. De las diputaciones ganadoras se desprenden dos personas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), una del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y cinco del partido morena. La siguiente imagen refiere los resultados antes señalados.



Imagen 11. Resultados de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral federal de 2021

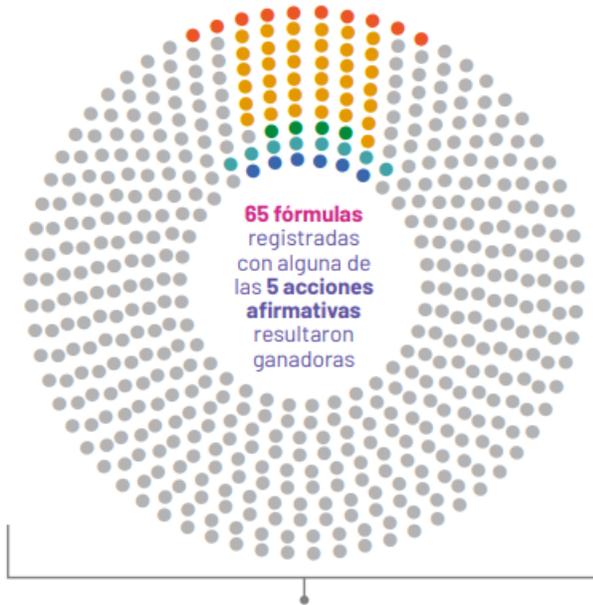
Estadísticas electorales | 20 | Integración de la Cámara de Diputados y Diputadas

Datos desagregados por acción afirmativa y por partido político

Integración por **partido político**

	Afromexicana	Discapacidad	Diversidad sexual	Indígena	Migrantes	Total
PAN	1	-	1	6	4	12
PRD	-	2	1	4	1	8
PRD	-	-	-	1	-	1
PT	-	-	-	1	-	1
VERDE	1	1	-	8	-	10
MOVIMIENTO CIUDADANO	-	-	-	-	1	1
morena	4	5	2	16	5	32
Total	6	8	4	36	11	65

Integración por **acción afirmativa**



El 13% de las curules de la Cámara de Diputados y Diputadas estarán ocupadas por legisladoras y legisladores que pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad.



2.1 Acciones afirmativas en diputaciones y senadurías para personas con discapacidad

Para el proceso electoral federal 2023-2024 donde se eligen los cargos de: presidencia de la república, diputaciones federales (300) y senadurías (128), el INE aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas donde estableció acciones afirmativas para seis grupos en situación de discriminación (naciones mexicanas, personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes y en situación de pobreza), este acuerdo fue impugnado por diferentes actores y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó modificar el mismo, por el que se generó un nuevo acuerdo donde se establecieron las siguientes acciones afirmativas para cinco grupos en situación de discriminación.



Imagen 12. Acciones Afirmativas aprobadas por el INE para el Proceso Electoral Federal de 2023-2024



Respecto de las acciones afirmativas para personas con discapacidad se establecieron seis postulaciones de Mayoría Relativa (MR) en cualquiera de los 300 Distritos Electorales y dos fórmulas de Representación Proporcional (RP) que podrán postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones, las cuales deberán ubicarse en los primeros diez lugares de las listas de cada partido político. Respecto al Senado, los partidos políticos deberán postular una fórmula de RP dentro de los quince primeros lugares de la lista. Esta información se muestra en la siguiente infografía.



Imagen 13. Acciones Afirmativas aprobadas por el INE para personas con discapacidad, en el Proceso Electoral Federal de 2023-2024

ACCIONES AFIRMATIVAS | POSTULACIONES DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Acciones afirmativas para personas con discapacidad

DIPUTACIONES		SENADURÍAS
MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
06	02	01
 <ul style="list-style-type: none"> Las seis postulaciones de Mayoría Relativa (MR) deberán estar integradas por personas con discapacidad en cualquiera de los 300 Distritos Electorales. Las dos fórmulas de Representación Proporcional (RP) podrán postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones, las cuales deberán ubicarse en los primeros diez lugares de las listas de cada partido político. 		 <ul style="list-style-type: none"> Los partidos políticos deberán postular dicha fórmula dentro de los quince primeros lugares de la lista de RP.
09		

Fuente: Acuerdo INE/CG625/2023 y Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados






Además, se establecieron las siguientes reglas de postulación para las acciones afirmativas de personas con discapacidad:



Paridad de Género

Se deberá garantizar la paridad de género con la finalidad de que la mitad de las candidaturas (8) sean integradas por mujeres y la otra mitad por hombres.

Carta bajo protesta de decir verdad

La persona candidata debe manifestar que es una persona con algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.

2.2 Autoadscripción calificada

Para el registro de las personas que se postulan por la acción afirmativa para personas con discapacidad, los partidos y coaliciones deberán presentar como anexo a su solicitud de registro alguna de las siguientes constancias :

- Original de certificación médica expedida por una institución de salud pública o privada que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución, precisar el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; o
- Copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el Sistema Nacional DIF.

En cuanto a la postulación del Senado, las cuatro candidaturas a senadurías correspondientes a las acciones afirmativas para personas afroamericanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes, deberán postularse de manera paritaria.



El INE por primera vez, transcribió dicho acuerdo a escritura Braille, como parte del compromiso para promover, proteger y asegurar los derechos políticos y electorales de personas con discapacidad.

III. Curso Formativo: participación política de personas con discapacidad. Elecciones 2024

Derivado de las acciones emprendidas por el INE tanto para incentivar el voto de las personas con discapacidad, como el procurar acciones de accesibilidad a las casillas y exigir a los partidos políticos candidaturas de este grupo poblacional, la UTIGyND, la DERFE, la DEPPP, la DECEyEC y la DEOE realizaron un programa de formación para personas con discapacidad, con la finalidad de socializar las medidas antes señaladas.

Cumpliendo con el principio de máxima publicidad del INE, se considera necesario informar a la ciudadanía con discapacidad las medidas que ha implementado el INE para garantizar su participación política en el proceso electoral federal 2023-2024, para lo cual se propuso realizar el curso formativo introductorio, donde las áreas responsables expusieron cada tema y contestaron las preguntas que resultaron de la socialización de la información.

Previo a exponer los temas, el funcionariado del INE participó en una plática de sensibilización que organizó la UTIGyND con personas especialistas para que pudieran conocer la forma más adecuada de impartir la capacitación a dicho grupo poblacional.

En la plática participaron Ernesto Rosas Barrientos, quien impartió el tema estrategias para compartir información a personas con discapacidad visual, así como María Fernanda Castro Maya con el tema estrategias para compartir información a personas



con discapacidad intelectual, así como Alexis Ariel Martínez Salgado con el tema estrategias para compartir información a personas con discapacidad auditiva.

Día y horario: miércoles 25 de octubre de 2023 y miércoles 8 de noviembre de 2023, de 16:00 a 18:30 horas.

Modalidad: Virtual, a través de la plataforma zoom, la liga se hizo llegar a las personas registradas.

3.1 Programa

Sesión 1.

25 de octubre 2023

HORA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
16:00 a 16:10	Presentación de la actividad Consejera Electoral Rita Bell López Vences. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.	10 min
16:10 a 16:25	La participación política de las personas con discapacidad como un Derecho Humano Flor Dessiré León Hernández. Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	15 min
16:25 a 16:50	Relevancia de la emisión del voto anticipado e integración de la lista nominal Leobardo Mendoza Director de operación y seguimiento. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	25 min
	Receso (5 minutos)	
16:55 a 17:25	Materiales electorales para facilitar el derecho al voto y accesibilidad en casillas para personas con discapacidad Nancy Hernández Mancilla, Subdirectora de la 2a circunscripción. Osvaldo Héctor Hernández Ortega, Jefe de Departamento de Materiales Electorales Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	30 min



Sesión 2.
8 de noviembre de 2023

16:00 a 16:10	<p>Recapitulación de temas vistos en la sesión 1 Marisol Vázquez Piñón. Subdirectora de Investigación y Formación Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación política de las personas con discapacidad como un Derecho Humano. • Relevancia de la emisión del voto anticipado e integración de la lista nominal. • Materiales electorales para facilitar el derecho al voto. • Accesibilidad en casillas para personas con discapacidad. 	10 minutos
16:10 a 16:35	<p>Implementación del Voto Anticipado Sandra Nalleli Rangel Jiménez Subdirectora de la Quinta Circunscripción Plurinomial Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p>	25 minutos
16:35 a 16:40	Receso	5 minutos
16:40 a 17:00	<p>Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana Nancy Fátima Bustamante Castellanos Jefa de Departamento de Vinculación Interinstitucional Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p>	20 minutos
17:00 a 17:20	<p>Acciones Afirmativas en candidaturas a diputaciones federales y senadurías para personas con discapacidad María del Carmen Carreón Castro Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.</p>	20 minutos
17:20 a 17:30	Conclusiones	10 min



3.2 Reporte estadístico de asistencia

En el Curso formativo de participación política de personas con discapacidad. Elecciones 2024, participaron 191 personas de las cuales 107 fueron mujeres y 84 hombres. Si bien fue un curso enfocado para personas con discapacidad también se inscribieron personas sin discapacidades, dado el interés se consideró importante poder brindarles dicha información también a esa población. De las personas con discapacidad que tomaron el curso, la discapacidad que se reportó con mayor frecuencia fue la motriz con 13.6% de las personas asistentes y 8.6% refirió tener discapacidad visual.

Respecto de la evaluación, ambas sesiones fueron calificadas por la mayoría de las personas como “muy buenas” o “buenas” en los siguientes indicadores: a) Pertinencia de los contenidos, b) Calidad de los contenidos, c) Relevancia y utilidad de los contenidos, d) Conocimiento y manejo del tema por parte de las y los ponentes, e) Cumplimiento del objetivo de la actividad de formación, f) Contribución de la actividad a mi desarrollo profesional, g) Dinámica y formato de la actividad de formación y h) La duración total de la actividad de formación. Esta información se presenta en las siguientes gráficas.



Imagen 14. Evaluación por indicador del curso formativo en la primera sesión, el 25 de octubre 2023

En una escala del 1 al 5, donde 1 significa "muy deficiente" y 5 "muy bueno", por favor califique los siguientes aspectos del curso en el que participó

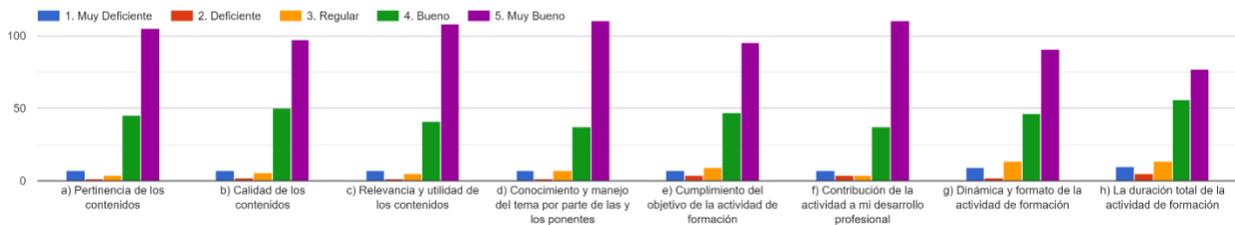
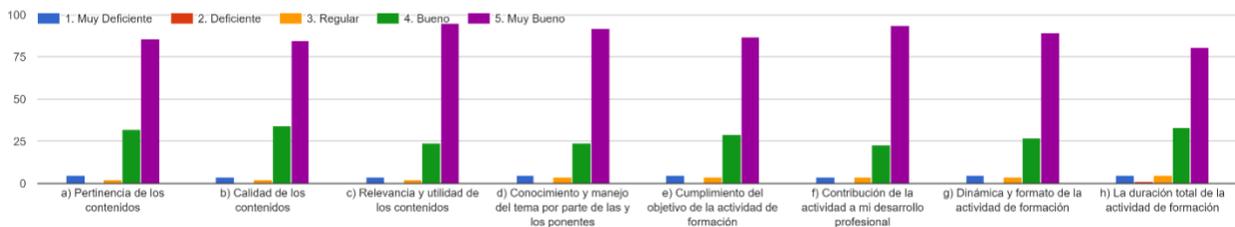


Imagen 15. Evaluación por indicador del curso formativo en la segunda sesión, el 8 de noviembre 2023

En una escala del 1 al 5, donde 1 significa "muy deficiente" y 5 "muy bueno", por favor califique los siguientes aspectos del curso en el que participó



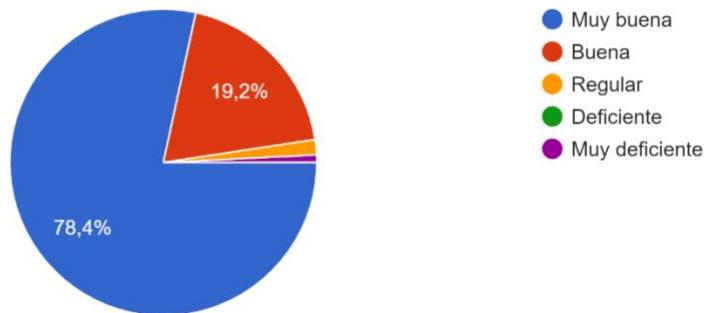
La evaluación general del *Curso formativo de participación política de personas con discapacidad. Elecciones 2024* emitida por las personas asistentes fue en 78.4% como "muy buena" y 19.2% como "buena", lo cual indica que dicho curso tuvo excelente recepción en las personas que acudieron al mismo.



Imagen 16. Evaluación general del Curso Formativo. Participación política de personas con discapacidad. Elecciones 2024

En general, ¿Cómo califica esta actividad de formación?

125 respuestas



Finalmente, a las personas quienes asistieron a este curso de capacitación, se les hizo llegar por correo electrónico los siguientes documentos:

- 1) Constancia de participación.
- 2) Presentaciones que utilizaron las personas ponentes.
- 3) Videos de las dos sesiones del curso formativo de participación política de personas con discapacidad. Elecciones 2024.

El presente documento de investigación es parte de los compromisos asumidos por el INE para dar máxima difusión a la información relevante sobre los derechos políticos y electorales de las personas con discapacidad.